DECRETO
LIBRO DE RESOLUCIONES Y DECRETOS
LIBRO D-268/2026
28/01/2026
Y0067068a5351c13b9507ea2ff010d0bx
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=03066

Ayuntamiento de Elda

Documento:	DECRETO
Asunto:	AFIC - Horarios Comerciales Excepcionales. 09/09/2026
Expediente Nº:	2026/500
Departamento:	AFIC

RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALA-DELEGADA DE COMERCIO Y MERCADOS

Examinado expediente administrativo Núm. 2026/500, que tiene por objeto la solicitud de habilitación comercial del festivo local miércoles 9 de septiembre para la apertura al público de los establecimientos comerciales ubicados en Elda.

Visto que por los Servicios Técnicos y Administrativos de Área de Mercados y Comercio de este Ayuntamiento, por medio de su oficina AFIC, se ha emitido informe de fecha 28 de enero de 2026, del siguiente literal:

"***1. ANTECEDENTES***

La asociación **ASUCOVA**, Asociación de Supermercados de la Comunidad Valenciana, compuesta por las empresas del sector del comercio de alimentación y droguería, Consum, Mas y Mas, Hiperber, Mercadona, Dialprix (Musgrave), Fragadis (Spar) y Economy Cash, que desarrollan su actividad en la Comunidad Valenciana con el formato de supermercados de proximidad, representada por Pedro Reig Catalá, ha interpuesto una solicitud formal ante el Ayuntamiento de Elda interesando la modificación del calendario de apertura comercial para el ejercicio 2026, fundamentada en la facultad otorgada a las entidades locales por el **Artículo 23.1.b de la Ley 3/2011 de Comercio de la Comunidad Valenciana**. La pretensión principal consiste en **sustituir el domingo 5 de julio** (festivo de ámbito autonómico habilitado para la práctica comercial, por Resolución de 10 de septiembre de 2025, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, por la que se determinan los domingos y días festivos hábiles para la práctica comercial en 2025) por el **miércoles 9 de septiembre**, o alternativamente, habilitar este último de forma directa como jornada aperturable (en virtud de lo establecido en la Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, en su su artículo 23.1.a). Justificando esta petición en la necesidad de mitigar el impacto negativo de la acumulación de dos festivos locales consecutivos (8 y 9 de septiembre), garantizando así la prestación de servicios esenciales de alimentación y evitando el desplazamiento del consumo hacia otros municipios.

La mercantil **DIA RETAIL ESPAÑA S.A.**, representada por Manuel Desantes de Mergelina, ha formalizado una instancia genérica ante el Ayuntamiento de Elda interesando la **modificación del calendario de aperturas comerciales** para el ejercicio 2026. Al amparo de la **Ley 3/2011 de Comercio de la Comunitat Valenciana**, la solicitud pretende que la administración local ejerza su potestad para **sustituir el domingo 5 de julio** (festivo de ámbito autonómico habilitado para la práctica comercial, por Resolución de 10 de septiembre de 2025, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, por la que se determinan los domingos y días festivos hábiles para la práctica comercial en 2025) por el **miércoles 9 de septiembre** (festivo local). Esta pretensión tiene por objeto garantizar la continuidad del servicio en sus establecimientos ubicados en la calle Hernán Cortés, calle Juan Carlos

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SILVIA CONSUELO IBAÑEZ BUSTOS	Concejala de Comercio y Mercados	28/01/2026 13:56
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	28/01/2026 15:00

I y avenida del Mediterráneo, mitigando así la fuga de gasto y asegurando el abastecimiento de los residentes durante las festividades locales.

Vistas las solicitudes recibidas, mediante Providencia de la Concejala Delegada del Área de Mercados y Comercio, se dispone que por los Servicios Técnicos y Administrativos de Área de Mercados y Comercio de este Ayuntamiento, por medio de su oficina AFIC, se redacten los informes y realicen los trámites que correspondan.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

- **Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales** (BOE núm. 307, de 22 de diciembre de 2004) texto consolidado, como normativa básica estatal.

- **Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana** (DOGV Núm. 6488, de 25.03.2011) texto consolidado, Título II, Capítulo III, en la redacción dada por el **Decreto Ley 14/2025, de 26 de diciembre**, del Consell, de medidas urgentes contra la hiperregulación, la agilización de procedimientos y la garantía de la unidad de mercado (DOGV Núm. 10270 bis de 29.12.2025).

- **Resolución de 10 de septiembre de 2025**, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, **por la que se determinan los domingos y días festivos hábiles para la práctica comercial en 2026** (DOGV Núm. 10196 / 17.09.2025).

- **Resolución de 12 de noviembre de 2025**, **por la que se aprueba el calendario de fiestas locales**, retribuidas y no recuperables, en el ámbito de la Comunitat Valenciana para el año 2026 (DOGV Núm. 10283 / 14.11/2025).

3. FUNDAMENTOS

A la vista de la documentación existente en el expediente administrativo de referencia, por lo que se refiere a las **competencias del Área de Mercados y Comercio, otorgadas por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de septiembre de 2024** (BOPA Nº 187, de 27/09/2024), y de acuerdo con lo dispuesto en la **normativa de aplicación**, procede realizar las siguientes observaciones.

Primero:

1. El **artículo 23.1 de la Ley 3/2011**, de Comercio de la Comunitat Valenciana, en la redacción vigente dada por el **Decreto Ley 14/2025**, faculta a los ayuntamientos para sustituir hasta dos domingos o festivos habilitados por otros festivos o domingos en función de las necesidades comerciales locales.

2. El **artículo 23 ter de la Ley 3/2011**, regula el procedimiento de autorización, estableciendo:

- Audiencia a las entidades representativas de los intereses afectados en el ámbito local y, además, a las entidades más representativas del sector de ámbito autonómico, sobre los domingos o festivos que

Y0067068a5351c13b9507ea2ff010d0bx
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=03066

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SILVIA CONSUELO IBAÑEZ BUSTOS	Concejala de Comercio y Mercados	28/01/2026 13:56
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	28/01/2026 15:00

se propone habilitar para la práctica comercial en el ámbito local y, en su caso, sobre aquellos habilitados por la conselleria competente en materia de comercio a cuya apertura comercial se renuncia.

- Resolución motivada basada en criterios de necesidad, proporcionalidad e interés general.

- Competencia del órgano municipal correspondiente.

Delegada en la Concejala de Comercio y Mercados por Resolución expresa de Alcaldía de fecha 20 de septiembre de 2024.

- Comunicación del acuerdo tomado al servicio territorial competente en materia de comercio de la provincia que corresponda y, en su caso, la fecha a cuya apertura se renuncia de las habilitadas por la resolución anual de la conselleria competente en materia de comercio.

- El ayuntamiento notificará el contenido del acuerdo a los interesados, además, deberá publicarlo, al menos, en el tablón de edictos del ayuntamiento y en la página web municipal.

3. No concurre ninguna de las fechas excluidas del artículo 17.4 de la Ley 3/2011.

- En ningún caso se podrá abrir al público los domingos y festivos siguientes: 1 de enero, 6 de enero, 1 de mayo, 9 de octubre y 25 de diciembre.

Segundo:

1. La **Resolución de 12 de noviembre de 2025,** por la que se aprueba el calendario de fiestas locales, retribuidas y no recuperables, en el ámbito de la Comunitat Valenciana para el año 2026, determina como **fiestas locales en Elda, el 8 y 9 de septiembre, Fiestas Patronales.**

2. Conforme a lo establecido el **artículo 23.2 de la Ley 3/2011**, debido a la **existencia una acumulación de festivos por ser consecutivos, y ser ambos festivos locales no habilitados, el Ayuntamiento deberá habilitar uno de ellos, siempre que haya petición de parte interesada** (tal y como concurre), **priorizando el día festivo de mayor atractivo comercial**, de conformidad con la normativa estatal en materia de horarios comerciales, y optando preferentemente por un festivo distinto del domingo cuando concurran varios días festivos consecutivos.

3. La decisión que se adopte será de cumplimiento obligatorio para todos los establecimientos que no puedan acogerse al régimen de libertad horaria **(artículo 23.3 de la Ley 3/2011)**.

El **artículo 20 de la Ley 3/2011**, establece que los siguiente **establecimientos** cuentan con **libertad horaria:**

- Los establecimientos dedicados principalmente a la venta de pastelería y repostería, pan, platos preparados, prensa, combustibles y carburantes, floristerías y plantas, productos culturales, las

Y0067068c5351c13b9507ea2ff01000bx
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=03066

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SILVIA CONSUELO IBAÑEZ BUSTOS	Concejala de Comercio y Mercados	28/01/2026 13:56
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	28/01/2026 15:00

denominadas tiendas de conveniencia, así como los instalados en estaciones y medios de transporte terrestre, marítimo y aéreo, tendrán plena libertad para determinar los días y horas en que permanecerán abiertos al público en la Comunitat Valenciana.

- También tendrán plena libertad para determinar los días y horas en que permanecerán abiertos al público los establecimientos de venta de reducida dimensión distintos de los anteriores, que dispongan de una superficie útil para la exposición y venta al público inferior a 300 metros cuadrados, excluidos los pertenecientes a empresas o grupos de distribución que no tengan la consideración de pequeña y mediana empresa según la legislación vigente.

- Los establecimientos comerciales integrados en instalaciones de prestación de servicios turísticos, dedicados exclusivamente al servicio de los usuarios de las mismas, gozarán asimismo de libertad de horarios a fin de poder ajustar su funcionamiento a los de la instalación principal.

4. El **artículo 17.3 de la Ley 3/2011,** establece que **cada comerciante determinará libremente el horario correspondiente a cada domingo o día festivo en que ejerza su actividad**.

5. El **artículo 19.2 de la Ley 3/2011**, indica que los establecimientos comerciales deberán **exponer, en los accesos y de manera visible desde el exterior del local, los días y horas de apertura y de cierre**.

Tercero:

1. En consecuencia, sin perjuicio de las observaciones realizadas, concretamente en el punto primero del presente informe técnico comercial, en virtud de lo anterior, se ha requerido en **trámite de audiencia**, informe sobre la conveniencia de atender las solicitudes realizadas, a las entidades representativas de los intereses afectados en el ámbito local y a las entidades más representativas del sector de ámbito autonómico, siguientes:

Entidades locales representativas

a) Organizaciones empresariales locales

- ASOCIACIÓN COMARCAL VENDEDORES DE PRENSA Y REVISTAS DEL MEDIO VINALOPÓ

- ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES ÁREA PLAZA MAYOR DE ELDA

- ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MERCADO DE SAN FRANCISCO DE SALES DE ELDA

- ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MERCADO CENTRAL DE ELDA

- ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES GRAN AVENIDA Y ADYACENTES ELDA

Y0067068c5351c13b9507ea2ff010d0bx
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=03066

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SILVIA CONSUELO IBAÑEZ BUSTOS	Concejala de Comercio y Mercados	28/01/2026 13:56
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	28/01/2026 15:00

DECRETO
LIBRO DE RESOLUCIONES Y DECRETOS
LIBRO D-268/2026
28/01/2026
Y0067068c5351c13b9507ea2ff010d0bx
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=03066

- ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS FRATERNIDAD ELDA

- ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES ELDA SUR

- ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CALLE JUAN CARLOS I DE ELDA

- ASOCIACIÓN EMPRESARIOS ELDA

b) Organizaciones consumidores locales

- ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA Y DEL CONSUMO DE ELDA

Entidades autonómicas más representativas

a) Organizaciones empresariales autonómicas

- CONFECOMERÇ

- ASUCOVA

- ANGED

- UNIÓ GREMIAL

b) Organizaciones sindicales

- UGT CV

- CCOO PV

- FETICO

c) Organizaciones consumidores

- TIRYUS

- AVACU

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SILVIA CONSUELO IBAÑEZ BUSTOS	Concejala de Comercio y Mercados	28/01/2026 13:56
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	28/01/2026 15:00

- UCCV

2. Como resultado del trámite de audiencia efectuado, se han recibido los siguientes pronunciamientos sobre la conveniencia de atender las solicites formuladas, por parte de las entidades que se relacionan a continuación:

Entidades autonómicas más representativas

a) Organizaciones empresariales autonómicas

- CONFECOMERÇ:

Manifiestan: *"Que, tras la consulta a nuestros asociados de la localidad, esta Confederació del Comerç, Servicis i Autònoms de la Comunitat Valenciana – Confecomerç, rechaza la sustitución del domingo aperturable 5 de julio de 2026 por el miércoles 9 de septiembre de 2026 (festivo local), para la práctica comercial, al tratarse de una festividad de fuerte arraigo en la localidad"*.

- ASUCOVA:

Manifiestan su conformidad como parte interesada en la petición.

b) Organizaciones sindicales

- UGT CV:

Manifiestan que: "*Consta que la modificación planteada se limita a la sustitución de una fecha por otra, sin aumento del número de días festivos habilitados para la apertura comercial. En consecuencia, y atendiendo exclusivamente a lo anterior, no formulamos observación alguna a la propuesta de sustitución comunicada, sin perjuicio del necesario cumplimiento de la normativa laboral vigente y de las medidas dirigidas a garantizar la conciliación de la vida laboral y familiar de las personas trabajadoras afectadas".*

- CCOO PV:

Manifiestas que: *"Ante esta permuta de festivos no tenemos nada que objetar, puesto que la Ley permite este cambio". (…) "Si finalmente se realiza esta permuta de festivo y en aras a la conciliación, las personas trabajadoras del sector, le estarían muy agradecidos que se cerrara a las 14,30h para poder disfrutar de la fiesta local".*

c) Organizaciones consumidores

Y0067068c5351c13b9507ea2ff01000bx
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=03066

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SILVIA CONSUELO IBAÑEZ BUSTOS	Concejala de Comercio y Mercados	28/01/2026 13:56
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	28/01/2026 15:00

Y0067f08a5351c13b9507ea2ff01000bx
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=03066

- AVACU:

Manifiestan: *"(…) que desde AVACU no ponemos ningún impedimento a cualquiera de dichas modificaciones, siempre y cuando se cumpla la normativa vigente y se informe, en el caso de que finalmente se apruebe, a las personas consumidoras y usuarias de esa población de manera clara y suficiente".*

- UCCV:

Manifiestan que: *"Vista la propuesta realizada que nos trasladan, desde la UNIÓN DE CONSUMIDORES DE LA COMUNITAT VALENCIANA no tenemos objeción alguna a la misma"*.

Cuarto:

De conformidad con lo dispuesto en los **artículos 23 y 23 ter de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de Comercio de la Comunitat Valenciana, en la redacción vigente dada por el Decreto-ley 14/2025**, y teniendo en cuenta el marco básico estatal establecido en la **Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales (texto consolidado)**; vistas las repuestas efectuadas por la entidades citadas en trámite de audiencia, se procede a efectuar la valoración técnica de las solicitudes presentadas.

1. La sustitución solicitada del día **5 de julio de 2026** por el **festivo local 9 de septiembre de 2026**:

- No supone un aumento del número total de domingos o festivos habilitados.

- No introduce restricciones adicionales al ejercicio de la actividad comercial.

- Mantiene la igualdad de trato entre los operadores económicos afectados.

En consecuencia, la medida resulta plenamente compatible con la normativa básica estatal y no afecta a la unidad de mercado ni al régimen general de libertad de empresa.

2. Consta acreditado que los días **8 y 9 de septiembre de 2026** tienen la condición de **festivos locales consecutivos** en el municipio.

Desde una perspectiva técnico comercial y conforme a los criterios recogidos tanto en la normativa autonómica, como en la estatal de horarios comerciales, la concurrencia de festivos consecutivos genera una **demanda específica y concentrada de bienes de consumo**, especialmente de productos de primera necesidad, que justifica la adopción de medidas de adecuación del calendario comercial a la realidad social y económica local.

La habilitación del segundo día festivo consecutivo:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SILVIA CONSUELO IBAÑEZ BUSTOS	Concejala de Comercio y Mercados	28/01/2026 13:56
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	28/01/2026 15:00

- Evita disfunciones en el abastecimiento comercial de la población residente y visitante.

- Garantiza la continuidad del servicio comercial durante un periodo de especial intensidad festiva.

- Responde a una necesidad objetiva derivada de los hábitos de consumo asociados a las celebraciones locales.

3. Desde el punto de vista del interés general, el **9 de septiembre**, como festivo local integrado en el calendario oficial de fiestas del municipio, presenta un **mayor atractivo y funcionalidad comercial** que el día inicialmente habilitado (5 de julio), al concentrar:

- Mayor presencia de población en el municipio.

- Incremento de la actividad social y festiva.

- Aumento previsible de la demanda comercial.

La apertura comercial en dicha fecha facilita el acceso de las personas consumidoras a bienes y servicios básicos, contribuye al normal desarrollo de las fiestas locales y favorece la actividad económica del municipio, sin perjuicio para otros operadores ni para los establecimientos con régimen de libertad horaria.

4. La medida propuesta atiende a los principios contemplados por el **artículo 23 ter de la Ley 3/2011**:

- Necesidad, al responder a una situación concreta derivada de la existencia de dos festivos locales consecutivos.

- Proporcionalidad, al limitarse a la sustitución de un único día, sin ampliación del número total de festivos habilitados.

- Interés general, al atender a las necesidades reales de consumo de la población y al adecuado funcionamiento del tejido comercial local.

Asimismo, la decisión es de aplicación general y obligatoria para todos los establecimientos sujetos al régimen común de horarios, garantizando la igualdad de condiciones y la seguridad jurídica.

4. CONCLUSIONES

*A la vista de lo expuesto, comercialmente se considera técnicamente justificada la autorización de apertura comercial el miércoles **9 de septiembre de 2026**, festivo local, en sustitución del domingo **5 de***

Y0067068a5351c13b9507ea2ff01000bx
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=03066

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SILVIA CONSUELO IBAÑEZ BUSTOS	Concejala de Comercio y Mercados	28/01/2026 13:56
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	28/01/2026 15:00

DECRETO
LIBRO DE RESOLUCIONES Y DECRETOS
LIBRO
D-268/2026
28/01/2026

***julio de 2026**, por resultar conforme con la normativa estatal y autonómica de horarios comerciales y por concurrir razones suficientes de necesidad, proporcionalidad e interés general".*

Por todo ello, examinado el expediente instruido a instancias de la asociación **ASUCOVA**, Asociación de Supermercados de la Comunidad Valenciana y la mercantil **DIA RETAIL ESPAÑA S.A.**, relativo a la habilitación de un festivo local para la apertura comercial en el año 2026.

En virtud de todo lo anterior, vistos los informes obrantes en el expediente administrativo de referencia y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana,

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar la apertura comercial en el término municipal el miércoles **9 de septiembre de 2026**, festivo local.

SEGUNDO.- Renunciar a la apertura comercial el domingo **5 de julio de 2026**, inicialmente habilitado por la resolución de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo.

TERCERO.- Comunicar la presente Resolución al **Servicio Territorial de Comercio, Artesanía y Consumo Alicante**.

CUARTO.- Publicar la Resolución en el **tablón de edictos** de la «Sede electrónica del Ayuntamiento de Elda» (https://eamic.elda.es:20443/web/tablonEdictos.do?opcion=0&entidad=03066&idioma=1) y en la página **web municipal** «El Portal del Comercio Sostenible de Elda» (elda.portaldelcomerciante.com).

QUINTO.- Requerir la **colaboración del Área municipal de Seguridad Ciudadana y Control de la Movilidad**, para que por Policía Local se realice el seguimiento del **cumplimiento de esta Resolución**, de forma que en su caso, se remita al Área municipal de Comercio y Mercados las denuncias y actas levantadas, al efecto de garantizar el estricto cumplimiento de la normativa vigente respecto a los horarios comerciales y el respeto al principio de igualdad de todas las personas físicas o jurídicas que realicen una actividad comercial.

SEXTO.- Requerir la **colaboración del Área de Espacio Público** la prestación de los servicios municipales necesarios, para atender adecuadamente las necesidades de funcionamiento, limpieza y otras derivadas de la habilitación comercial.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución a los interesados, así como a las Áreas municipales de Seguridad Ciudadana y Control de la Movilidad y Espacio Público, para su conocimiento y efectos oportunos.

RECURSO: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las

Y0067068c5351c13b9507ea2ff010d0bx
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=03066

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SILVIA CONSUELO IBAÑEZ BUSTOS	Concejala de Comercio y Mercados	28/01/2026 13:56
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	28/01/2026 15:00

Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Así lo dispongo por ésta Resolución, que firmo en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa de este documento. La Concejala Delegada del Área de Comercio y Mercados Dª. Silvia Ibáñez Bustos (Firmado digitalmente).

Diligencia: Tomada razón de esta Resolución en la Secretaría General en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento. Queda incorporada al libro de Resoluciones con el número indicado. El Secretario General don Federico López Álvarez (documento firmado digitalmente).

Y0067068c5351c13b9507ea2ff01000bx

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=03066

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SILVIA CONSUELO IBAÑEZ BUSTOS	Concejala de Comercio y Mercados	28/01/2026 13:56
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	28/01/2026 15:00